



24

41-20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2018-539760-4100  
 Fecha: 2018-09-13 12:56:24  
 Enviar a: EINER MENDEZ BAUTISTA  
 No. Folios: 1

Señor  
 EINER MENDEZ BAUTISTA  
 Vereda los Yuyos  
 Municipio de Tesalia

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
 Demandado: EINER MENDEZ BAUTISTA  
 C.C.: 4.920.407  
 Radicado: 42 - 2018

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 207 del 04 de septiembre de 2018, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, EINER MENDEZ BAUTISTA.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
 NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ  
 Funcionario Ejecutor  
 Regional Huila

Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo  
 Revisado: Napoleón Ortiz G

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the importance of using reliable sources and ensuring the accuracy of the information gathered.

3. The third part of the document focuses on the interpretation and analysis of the collected data. It discusses the various statistical tools and techniques used to draw meaningful conclusions from the information.

4. The final part of the document provides a summary of the findings and conclusions. It emphasizes the importance of communicating the results clearly and effectively to the relevant stakeholders.

5. The document also includes a section on the limitations of the study. It acknowledges the potential biases and limitations of the data and methods used, and discusses the implications of these limitations on the findings.

6. Finally, the document concludes with a list of references and a bibliography. It provides a comprehensive list of the sources used in the study, ensuring that the information is properly cited and attributed.

7. The document is organized into several sections, each with a clear heading and sub-heading. This structure makes it easy to navigate and find the information you need.

8. The document is written in a clear and concise style, using simple language and avoiding unnecessary jargon. This makes it accessible to a wide range of readers.

9. The document is a valuable resource for anyone interested in financial reporting and data analysis. It provides a comprehensive overview of the field and offers practical insights and advice.

10. The document is a well-written and informative piece that provides a clear and concise overview of the field. It is a valuable resource for anyone interested in financial reporting and data analysis.

11. The document is a well-organized and easy-to-read piece that provides a clear and concise overview of the field. It is a valuable resource for anyone interested in financial reporting and data analysis.

12. The document is a well-written and informative piece that provides a clear and concise overview of the field. It is a valuable resource for anyone interested in financial reporting and data analysis.

RESOLUCION No 207

Neiva, cuatro (4) de septiembre de Dos mil dieciocho (2018)

**“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de EINER MENDEZ BAUTISTA”**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: EINER MENDEZ BAUTISTA  
C.C./NIT: 4.920.407  
No.: 42-2018

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha 4 de septiembre de 2018, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde el juez ordeno el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6° del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor(a) **EINER MENDEZ BAUTISTA**, Identificado con cedula de ciudadanía No 4.920.407, por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$579.000) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 31 de agosto de 2018, los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado lo adeudado por parte del señor(a) **EINER MENDEZ BAUTISTA**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$583.149) M/CTE.**, de capital indexado como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida.

Que la sentencia fue notificada y cobro ejecutoriedad en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor(a) **EINER MENDEZ BAUTISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor(a) **EINER MENDEZ BAUTISTA**, identificado (a) con C.C No 4.920.407, por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$583.149) M/CTE.**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

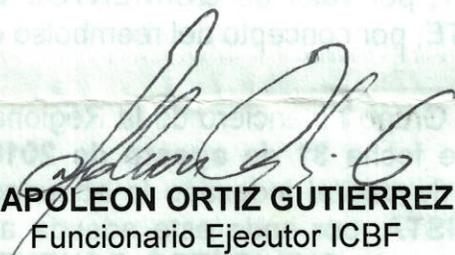
**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber **denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.**

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 4 días del mes de septiembre de 2018

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

<b>472</b> Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor: <b>Fancy Menzu</b>	Nombre del distribuidor:	
C.C. <b>4595913</b>	C.C.:	
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
Observaciones: <b>29-10-17</b>	Observaciones:	